

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE.

Intervienen en la suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui (GADMUR), debidamente representado por el señor Ingeniero Héctor Saúl Jácome Mantilla, en su calidad de Alcalde del GADMUR; y por otra parte la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; debidamente representado por el señor Coronel E.M.C. Mauricio Chávez Charro, Rector; calidades que lo acreditan de conformidad con los documentos que en copias certificadas se agregan: y, que para efectos de este Convenio, en lo sucesivo se denominarán el GADMUR y la UNIVERSIDAD, respectivamente, quienes libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente Instrumento, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.1 La UNIVERSIDAD es una institución de educación superior de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, regida por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Ley Constitutiva, Estatuto y Reglamentos, que tiene como misión formar profesionales e investigadores de excelencia, generar, aplicar y difundir el conocimiento y proporcionar e implementar alternativas de solución a los problemas de la colectividad, para promover el desarrollo integral del Ecuador.

1.2 El GADMUR es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estará integrada por las funciones de participación ciudadana, legislación, fiscalización; y, ejecutiva previstas en el COOTAD, para el ejercicio de la funciones y competencias que le corresponden. Su jurisdicción es el Cantón Rumiñahui

SEGUNDA: FUNDAMENTOS LEGALES.-

2.1 La Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 3 enuncia los deberes primordiales del Estado y el numeral 5 expresa; "Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir".

El Art. 26 establece: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área

prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”.

El Art. 385 numeral 3, dice: “Desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del buen vivir”.

El Art. 227 establece que: " La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

2.2 El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el Art. 3 establece que al GADMUR le corresponde, cumpliendo con los fines que le son esenciales, el satisfacer las necesidades colectivas del Cantón, entre las cuales se encuentra: “a.- Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales”.

TERCERA: OBJETO.-

El objeto del presente convenio es organizar y desarrollar proyectos y otras actividades, enmarcadas en el aspecto académico, como pasantías o prácticas de los estudiantes, en el ámbito de la ciencia; y, la tecnología como: proyectos de investigación e innovación; y otros que sean de beneficio e interés mutuo.

CUARTA: MECANISMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO.-

Para el cabal cumplimiento del presente Convenio, se establece una Comisión Técnica que estará integrada por parte del GADMUR por la Dirección de Tecnología y Sistemas, y por parte de la UNIVERSIDAD, el Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio; la misma que determinará los proyectos, temas y campos de Cooperación Interinstitucional, que se efectivizarán a través de proyectos, para lo cual se suscribirán los Convenios Específicos necesarios por cada materia o campo de acción, en los que se definirá en detalle, su contenido, objeto específico, las obligaciones de las partes y sus particularidades.

Cada Convenio Específico, una vez suscrito, se entenderá incorporado al presente Convenio y formará parte integrante del mismo y en ningún caso podrá alterar o interpretar extensivamente el objeto del presente Convenio, que constituye la referencia marco del Instrumento que se suscribe.